

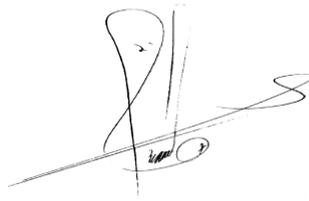
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**

=====
S E C R E T A R Í A
=====

A despacho de la señora Juez, con el fin de que resuelva lo relacionado con la documentación que adosada en el cuaderno uno digital, la cual ha sido signado por los Representantes Legal de "A&S SOLUCIONES ESTRATÉGICAS S.A.S." y "RISK AND TECH ADVISORS S.A.S.", quienes han intervenido en la "CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO" que refieren en su escrito.

Sírvase proveer.

Cartago (Valle), febrero 29 de 2024



JAMES TORRES VILLA
Secretario

**INTERLOCUTORIO NÚMERO 0484.-
"EJECUTIVO PRENDARIO - MENOR CUANTÍA" -C.S.-
RADICACION NRO. 2013-00205-00
DEMANDANTE: "A&S SOLUCIONES ESTRATÉGICAS S.A.S.", HOY:
"RISK AND TECH ADVISORS S.A.S."
DEMANDADO: LUÍS EDUARDO AYALA SAHAMUEL
(TIENE CEDIDO CRÉDITO)**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle del Cauca), veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Mediante memorial adosado en el cuaderno dos digital, los Representantes Legales de las firmas "A&S SOLUCIONES ESTRATÉGICAS S.A.S.", doctora MARTHA

ISABEL NEIRA GIRALDO, y **"RISK AND TECH ADVISORS S.A.S."**, doctor **LUÍS CARLOS PALACIOS VARGAS**, comunican, con destino a este proceso, sobre la **"CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CREDITO"** dispuesta entre éstos; en el cual, la entidad demandante expone que, sin responsabilidad alguna de su parte, Cede el Crédito que se pretende efectivizar con este proceso **"EJECUTIVO PRENDARIO"** adelantado en contra del señor **LUÍS EDUARDO AYALA SAHAMUEL**, a la firma **"RISK AND TECH ADVISORS S.A.S."**, quien acepta, a través de su Representante Legal, la referida cesión a su favor, al momento de plasmar su rúbrica en el escrito que se revisa.

En ese orden de ideas, lo actuado por **"A&S SOLUCIONES ESTRATÉGICAS S.A.S."**, el en cuanto a la **"Cesión de los Derechos del Crédito"** a favor de **"RISK AND TECH ADVISORS S.A.S."**, es procedente al tenor de lo previsto en el artículo 1969 y subsiguientes del Código Civil y; el consentimiento por parte de la última en alusión, a través de su Representante Legal, investido de facultades para lo pertinente, conduce a que se dé aplicación al artículo 1971 ibídem, para disponer que entonces se tenga en adelante a **"RISK AND TECH ADVISORS S.A.S."**, como **CESIONARIO** de los citados derechos litigiosos; por lo cual, entonces, se hace obligatorio enterar al extremo pasivo de esta ejecución respecto de lo actuado entre dichas entidades, para que el demandado **AYALA SAHAMUEL** actúe de conformidad y efectúe el pago de la deuda de manera personal, si lo prefiere, al Cesionario.

Aunado a lo anterior, en escrito adosado al compaginario, el Representante Legal de **"RISK AND TECH ADVISORS S.A.S."**, en su calidad de Cesionario de los Derechos Litigiosos pretendidos a través de este juicio, peticiona al Despacho que se le reconozca Personería Jurídica para actuar dentro de la presente ejecución, a la Abogada **ANGIE LORENA JIMÉNEZ CORREA**, solicitud que será atendida de manera positiva, por lo que, el Despacho registrará el mandato en los términos consignados en el libelo observado.

Por lo dicho, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**,

R E S U E L V E

PRIMERO: TENER como **CEDIDOS** por parte de **"A&S SOLUCIONES ESTRATÉGICAS S.A.S."**, en favor de la firma **"RISK AND TECH ADVISORS S.A.S."**, los **"DERECHOS DEL CRÉDITO"** que exhibía el primero de éstos en el

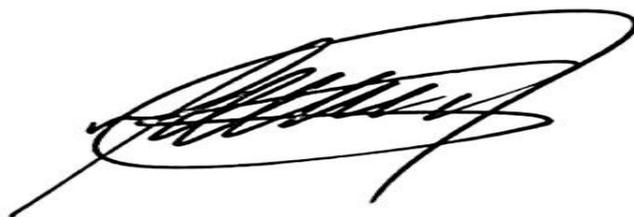
presente proceso "EJECUTIVO" avivado en contra de la persona y bienes de **LUÍS EDUARDO AYALA SAHAMUEL**.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **TÉNGASE**, en lo sucesivo, como **CESIONARIO** de los **Derechos del Crédito** anteriormente mencionados, a la firma "**RISK AND TECH ADVISORS S.A.S.**", quien entonces será en adelante única ejecutante en este litigio.

TERCERO: RECONOCER suficiente personería para actuar en el proceso, en representación de la firma "**RISK AND TECH ADVISORS S.A.S.**", a la Profesional del Derecho **ANGIE LORENA JIMÉNEZ CORREA**, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 1.018.482.380 expedida en Bogotá, y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada Nro. 400.654 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico: juridico2@groupryt.com, juridico@groupryt.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Martha Inés Arango Aristizábal', written in a cursive style. The signature is enclosed within a large, loopy oval shape.

MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL